



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Consuegra de fecha 13 de abril de 2018 de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por acceso y uso de lugares de interés turístico y cultural, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, se hace público el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza en cumplimiento del artículo 70.2 de la referida Ley 7/1985:

Modificación de Ordenanza número 18 reguladora de la tasa por acceso y uso de Lugares de Interés Turístico y Cultural**Artículo 4 Cuota tributaria.**

Cuadro 4.1.-visita individual:

Sólo Castillo	4 € adulto	2 € niños de 7 a 12 años
---------------	------------	--------------------------

4.2.1 Tarifa general por visita de grupos:
TEMPORADA ESPECIAL.

Grupos y visitas	Colegios, IES y pensionistas	Resto de grupos	Servicios incluidos
De 0 a 3 horas	110 €	130 €	Servicio de interpretación y entrada a monumentos
De 30 a 5 años	150 €	170 €	Servicio de interpretación y entrada a monumentos

4.2.4.-En tarifa 2,5 €/persona.

4.2.5.-FIANZA: A la reserva de visita por grupo deberá depositar una fianza de 30 € que responderá de la firmeza de la concesión y ajustarse al horario establecido.

*En el caso de anulación o modificación sin causa justificada se procederá a ejecutar la fianza. Entendiendo por causa justificada inclemencias del tiempo (temporal de fuerte lluvia o nieve), avería del vehículo (previo justificante de taller) u otras causas.

4.2.6.- Se considera "temporada especial": Semana Santa, Puente del 1º de Mayo, Fiesta de la Rosa del Azafrán y Puente de la Inmaculada Concepción.

4.6.- Otros eventos (a excepción de bodas civiles).

Modificar el punto 4.6.1: se sustituye por el siguiente:

4.6.1.- Por el uso de una sala en el interior del Castillo.

USO DE UNA SALA	DÍA (horario vigente de apertura del Castillo)	3 HORAS (máximo)
Fines turísticos y culturales*	300 €	50 €
Otros fines **	500 €	250 €

*Actividades turísticas y culturales son aquellas que:

- Pongan en valor el patrimonio de Consuegra.
- Sirvan para promocionar productos o empresas de Consuegra.
- Realizadas por los Consejos Reguladores de denominación de Origen.
- Aquellos proyectos que además del gasto en tasa municipal consuman productos locales o turísticos superior a 500 €.

- Aquellas acciones que fortalezcan o den a conocer la marca Consuegra.
- Talleres o actividades de ocio-culturales que no estén contemplados en las licencias vigentes y que promocionen nuestros productos o marca Consuegra.

** Otros fines:

Todas aquellas actividades que no tienen cabida en "Turísticas y Culturales" y que sean compatibles con las actividades que realizan los concesionarios y uso del monumento.

Incluir:

4.6.5.- El solicitante deberá cumplir con lo determinado en el Decreto 96/2006 de Ordenación de las Profesiones Turísticas en Castilla-La Mancha.

4.6.9.- FIANZA: Por el uso de salas en el interior del Castillo y uso de molino deberá realizar el depósito de una fianza por importe de 300 € que responderá de los posibles desperfectos y limpieza del mismo y será devuelta previa petición del interesado e informe de turismo.

Por el uso del Castillo en su totalidad la fianza ascenderá a la cantidad de 500 €".



De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Consuegra 1 de junio de 2018.-El Teniente de Alcalde, Luis Tapetado Pérez-Olivares.

Nº. I.-2894